

## **El litigio ambiental ante la Corte Centroamericana de Justicia (\*)<sup>1</sup>**

Sonja Kahl (\*\*)<sup>2</sup>

(Recibido: 30/11/21 • Aceptado: 30/04/22)

---

<sup>1</sup> (\*) Esta investigación forma parte de mi proyecto de tesis doctoral en proceso ('Environmental Litigation before Regional International Courts in Africa and Latin America').

<sup>2</sup> (\*\*) Candidata de Doctorado en la Universidad de Friburgo en Alemania desde 2019, con énfasis en el Derecho Ambiental Internacional, supervisada por la Prof. Dra. Silja Vöneky y financiada por la Fundación Federal Alemana para el Medio Ambiente. Licenciada en Derecho por la Universidad Humboldt de Berlín (Alemania), con especialización en Derecho Internacional, con estadías de estudio en la Universidad de Ginebra (Suiza) y el Instituto Estatal de Relaciones Internacionales de Moscú (Rusia) (2011-2017). Pasantía jurídica en la Corte del Distrito de Brandeburgo (Alemania), con estaciones en la Comisión de la Unión Europea y el Ministerio Federal Alemán de Relaciones Exteriores, entre otras (2017-2019).

**Resumen:** Este artículo examina las posibilidades del litigio ambiental ante la Corte Centroamericana de Justicia. En primer lugar, analiza las características procesales de la Corte y su jurisprudencia relacionada con el medio ambiente, con especial énfasis en el caso del *Río San Juan*. Posteriormente, el trabajo explora el litigio ambiental ante otras cortes de integración regional en Europa, África y América Latina. Se presentan algunas sentencias ilustrativas con el fin de enfatizar el potencial del litigio ambiental basado en el derecho comunitario regional. Finalmente, el artículo destacará algunos obstáculos para el litigio ambiental ante la Corte Centroamericana de Justicia.

**Palabras Clave:** derecho comunitario, integración regional, medio ambiente, litigio ambiental, derecho comparativo, acceso a la justicia.

**Abstract:** This article analyzes possibilities of environmental litigation before the Central American Court of Justice. It first analyzes the Court's procedural features and environment-related jurisprudence, with a special focus on the San Juan River case. Secondly, the paper explores environmental litigation before other courts of regional integration in Europe, Africa, and Latin America. It presents some illustrative judgments in order to emphasize the potential of environmental litigation based on regional community law. Finally, the article will highlight some obstacles to environmental litigation before the Central American Court of Justice.

**Keywords:** community law, regional integration, environment, environmental litigation, comparative law, access to justice.

## ÍNDICE:

### Introducción

1. Características procesales de la CCAJ
2. La jurisprudencia ambiental de la CCAJ
3. La jurisprudencia ambiental de las cortes “hermanas” de la CCAJ
  - 3.1. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)

3.2. La Corte de Justicia de África Oriental (CJAO)

3.3. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA)

4. Obstáculos para la CCAJ

Conclusiones

Agradecimientos

Declaración de Interés

Bibliografía

## **Introducción**

El litigio ante los tribunales internacionales se está convirtiendo en una estrategia cada vez más popular de la sociedad civil para luchar contra la contaminación del medio ambiente y la explotación insostenible de los recursos naturales. Sin embargo, la mayor parte de la literatura académica sobre la jurisprudencia internacional ambiental se ha centrado en unos pocos tribunales conocidos, como la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y la Corte Europea, Interamericana y Africana de Derechos Humanos. De hecho, el enfoque basado en los derechos humanos continúa siendo el foco de atención principal en el litigio ambiental tanto en África como en América Latina.

Los tribunales subregionales de integración económica en África y América Latina han sido ampliamente desatendidos por la literatura académica<sup>3</sup>. Estos tribunales están integrados en acuerdos regionales para la cooperación económica y política, inspirados por el modelo de la Unión Europea (UE)<sup>4</sup>. Incluyen la Corte Centroamericana de Justicia (CCAJ), el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Corte de Justicia de África Oriental, la Corte de Justicia de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental y la Corte de Justicia del Caribe.

---

<sup>3</sup> Karen Alter y Liesbet Hooghe, 'Regional Dispute Settlement' en Tanja Börzel y Thomas Risse (eds), *The Oxford Handbook of Comparative Regionalism* (OUP 2016) 550; Karen Alter y Laurence Helfer, *Transplanting International Courts: The Law and Politics of the Andean Tribunal of Justice* (OUP 2017) 13.

<sup>4</sup> Karen Alter, 'The Multiplication of International Court and Tribunals after the End of the Cold War' en Cesare Romano et al (eds), *The Oxford Handbook of International Adjudication* (OUP 2014), 65-73; Geert De Baere, Anna-Luise Chane y Jan Wouters, 'International Courts as Keepers of the Rule of Law: Achievements, Challenges, and Opportunities' (2016) 48 NYU J Int'l L & Pol 715, 729.

El objetivo de este breve artículo es proyectar algo de luz sobre la jurisprudencia ambiental de la CCAJ, especialmente en el contexto del creciente número de litigios ambientales ante sus cortes “hermanas”. El litigio ante las cortes regionales de integración podría abrir la puerta a nuevas estrategias de litigio ambiental basadas en principios de derecho comunitario. En el futuro, estos enfoques podrían ofrecer una alternativa interesante al enfoque basado en los derechos humanos.

## 1. Características procesales de la CCAJ

La Corte Centroamericana de Justicia (CACJ) es el principal órgano judicial de carácter permanente del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), constituido por Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Según su tratado constitutivo, el Protocolo de Tegucigalpa (1991), los objetivos del SICA incluyen la cooperación para la paz regional, la libertad política, la democracia y el desarrollo económico<sup>5</sup>.

El Art. 3 del Protocolo de Tegucigalpa también incluye como objetivos fundamentales de la integración centroamericana el respeto a los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, y el uso racional de los recursos naturales. Además, bajo el paraguas del SICA, los estados miembros han celebrado varios acuerdos en materia ambiental. Algunos ejemplos son el Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (1989), el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central (1992), el Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos (1992), el Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (1993) y la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) (1994)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Art. 3 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (13.12.1991) XI Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

<sup>6</sup> Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (12.12.1989) Cumbre Presidencial realizada en San Isidro Coronado; Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central (05.06.1992) XII Cumbre de Presidentes Centroamericanos; Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos (11.12.1992) XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos; Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (29.10.1993) XIV Cumbre de Presidentes Centroamericanos; Alianza para el Desarrollo Sostenible (12.10.1994) Cumbre Ecológica Centroamericana.

La CACJ fue creada por el art. 12 del Protocolo de Tegucigalpa, pero su estructura y funcionamiento están regulados por el Convenio de Estatuto de La Corte Centroamericana de Justicia (1992). La Corte es el “órgano judicial principal y permanente del [SICA]” y está encargada de supervisar la correcta interpretación y aplicación del derecho comunitario<sup>7</sup>. Una de sus funciones más importantes incluye conocer casos presentados por los estados miembros y por las instituciones comunitarias, pero también por actores privados, alegando una violación del derecho del SICA por parte de un estado miembro (*acción de incumplimiento*)<sup>8</sup> o un órgano comunitario (*acción de nulidad*)<sup>9</sup>. Las acciones de incumplimiento de derecho comunitario pueden ser llevadas por una entidad privada contra su propio estado, una vez agotada la vía doméstica, ya que en ningún instrumento legal se requiere que el litigio sea de naturaleza transfronteriza<sup>10</sup>. La Corte también puede emitir opiniones prejudiciales a la solicitud de un tribunal nacional<sup>11</sup> y opiniones consultivas a la solicitud de los estados miembros y órganos comunitarios, incluso particulares<sup>12</sup>, entre otras competencias.

## 2. La jurisprudencia ambiental de la CCAJ

El caso ambiental más conocido ante la CCAJ es el caso de la *Carretera del Río San Juan (2012)*<sup>13</sup>, en el que dos organizaciones no-gubernamentales (ONG) nicaragüenses iniciaron una acción de incumplimiento contra Costa Rica. Las ONG impugnaron la construcción de una carretera por Costa Rica a las orillas del río San Juan sin la debida evaluación de impacto ambiental, participación pública o notificación del país vecino, Nicaragua, ocasionando graves daños ambientales al ecosistema protegido. La Corte se declaró competente para conocer casos relacionados con la protección del medio ambiente en virtud del Art. 3 del Protocolo de Tegucigalpa<sup>14</sup>. Sorprendentemente, La Corte no hizo examen alguno del *ius standi* de las dos ONG

---

<sup>7</sup> Art. 12 del Protocolo de Tegucigalpa; Art. 1 del Convenio Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia (10.12.1992) XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

<sup>8</sup> Art. 22(c) del Convenio Estatuto de la CCAJ.

<sup>9</sup> Arts. 22(b) y (g) del Convenio Estatuto de la CCAJ.

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo: *Asociación de Agentes de Aduana de Costa Rica v Costa Rica*, Expediente 06-08-09-2008 CCAJ (20.10.2009).

<sup>11</sup> Arts. 22(k) y 24 del Convenio Estatuto de la CCAJ.

<sup>12</sup> Arts. 22(d) y (e) y 23 del Convenio Estatuto de la CCAJ.

<sup>13</sup> *Asociación Foro Nacional de Reciclaje (FONARE) y Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible v Costa Rica*, Expediente 12-06-12-2011 CCAJ (21.06.2012).

<sup>14</sup> *Ibid*, Considerando IV.

y omitió evaluar la presencia de una afectación de los derechos de las ONG, efectivamente abriendo la puerta al litigio de interés público en el sistema centroamericano.

En su decisión sobre el fondo, La Corte reconoció la importancia ecológica de la cuenca de río San Juan<sup>15</sup> y consideró que las acciones de Costa Rica habían dañado gravemente los ecosistemas protegidos<sup>16</sup>. Concluyó que, al construir una obra de alto riesgo y peligrosidad ambiental sin la debida evaluación de impacto ambiental o la cooperación con Nicaragua, Costa Rica había violado los arts. 3 y 4 del Protocolo de Tegucigalpa y varios acuerdos centroamericanos celebrados en el marco del SICA<sup>17</sup>.

Además del caso de la *Carretera del Río San Juan*, La Corte ha emitido varias opiniones consultivas relevantes para la protección del medio ambiente entre 1995 y 2019. Aunque menos espectaculares que el caso de la *Carretera del Río San Juan*, estas opiniones demuestran cómo La Corte ha desempeñado un papel importante en la definición de los objetivos y propósitos del SICA. El enfoque holístico adoptado por La Corte puede contribuir a la evolución del SICA no sólo como comunidad económica y política, sino que también como instrumento para otros fines, tales como el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

En su opinión consultiva *ALIDES (1995)*, La Corte esclareció el valor jurídico de la *ALIDES*<sup>18</sup>, enfatizando que no se trata simplemente de una aspiración común, sino de un acto normativo del máximo órgano de integración<sup>19</sup>. En su opinión consultiva *CC-SICA (2008)*<sup>20</sup>, solicitado por el Comité Consultivo del SICA, La Corte hizo varias declaraciones progresivas sobre la participación pública en el SICA, explicando que el papel del Comité Consultivo es el de un “foro autónomo de la sociedad civil centroamericana organizada” y el de “espacio necesario para el diálogo entre todos los sectores”<sup>21</sup>. Este enfoque integrador con énfasis en aspectos no-económicos de la integración fortalece el papel de la sociedad civil en el SICA y detalla cómo el SICA puede ser utilizado como un foro para la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

---

<sup>15</sup> *Ibid*, Considerandos XI-XIII.

<sup>16</sup> *Ibid*, Considerandos XXVII.

<sup>17</sup> *Ibid*, Por lo tanto – Sexto.

<sup>18</sup> Alianza para el Desarrollo Sostenible (12.10.1994) Cumbre Ecológica Centroamericana.

<sup>19</sup> Opinión Consultiva, Expediente 03-04-1995 CCAJ (24.05.1995), Considerando V; véase también César Ernesto Salazar Grande y Enrique Napoleón Ulate Chacón, *Manual de derecho comunitario centroamericano* (2ª ed. Imprenta y Offset Ricaldone) 62.

<sup>20</sup> Opinión Consultiva, Expediente 10-17-11-2008 CCAJ (16.12.2008).

<sup>21</sup> *Ibid*, Cuestión Tercera.

En la opinión consultiva *SISCA (2019)*<sup>22</sup>, La Corte brindó orientación en una variedad de asuntos. Confirmó que, según el art. 3 del Protocolo de Tegucigalpa, la promoción del desarrollo sostenible es un objetivo fundamental del SICA. Más aún, al ser consultada si el objetivo fundamental del SICA es la realización de la integración centroamericana o la priorización del desarrollo sostenible, La Corte respondió expresamente que “no existe la dicotomía de la cuestión en comento”<sup>23</sup>. Explicó que el desarrollo de la región debe ocurrir de manera sostenible, en armonía con la naturaleza y los derechos de las generaciones futuras<sup>24</sup>.

### **3. La jurisprudencia ambiental de las cortes “hermanas” de la CCAJ**

Las preocupaciones ambientales también ocupan cada vez más a otras cortes regionales de integración en el mundo. Las que estructuralmente más se parecen a la CCAJ son el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), la Corte de Justicia de África Oriental (CJAO)<sup>25</sup> y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA).

#### **3.1 El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)**

El TJUE es el principal órgano judicial encargado de supervisar la aplicación e interpretación uniforme del derecho de la Unión Europea, una organización política y económica regional que incluye 27 estados miembros. Desde su establecimiento en 1952, la contribución del TJUE al desarrollo, la clarificación y la aplicación del derecho ambiental europeo es ampliamente reconocida y no tiene precedentes. A finales de 2020, la jurisprudencia ambiental del Tribunal abarca más de 1,300 sentencias en materia ambiental<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> Opinión Consultiva, Expediente 03-20-07-2018 CCAJ (25.01.2019).

<sup>23</sup> *Ibid*, Resuelve – Octavo.

<sup>24</sup> *Ibid*.

<sup>25</sup> *East African Court of Justice* en inglés; *Mahakama ya Haki ya Afrika Mashariki* en swahili.

<sup>26</sup> Con más de 700 sentencias documentadas en 2006, véase Francis Jacobs, ‘The Role of the European Court of Justice in the Protection of the Environment’ (2006) 18(2) JEL 185, 185 < <https://academic.oup.com/jel/article/18/2/185/407465> > accedido el 16.03.2022, y 675 únicamente en procedimientos de sanción resultando de sentencias de incumplimiento en materia ambiental entre 2007 y 2020, véase Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, ‘Legal Enforcement Statistics on Environmental Infringements

En general, los casos ambientales alcanzan el TJUE de dos maneras. Por un lado, el Tribunal ha contribuido a la clarificación, a la interpretación y al desarrollo del derecho ambiental europeo a través de opiniones prejudiciales<sup>27</sup> a la solicitud de cortes domésticas y ha definido importantes conceptos de derecho ambiental en numerosos casos. Por ejemplo, el Tribunal ha sido llamado a definir el concepto de “residuo” en la legislación europea y determinar qué elementos se hallan sujetos a las normas de procesamiento y reciclaje de residuos<sup>28</sup>, a determinar el concepto de “planes y programas” nacionales que están sujetos a la obligación del estado de hacer una evaluación de impacto ambiental<sup>29</sup>, o a concretizar los criterios para legalizar la caza de animales protegidos<sup>30</sup>.

Por otro lado, el TJUE se ha visto enfrentado a numerosas acciones de incumplimiento contra estados miembros, impugnando la violación del derecho comunitario ambiental, ya sea porque la legislación nacional era incompatible con la legislación europea o porque el estado miembro no había conseguido la transposición completa y correcta de directivas ambientales europeas al derecho doméstico. Es importante notar que, a diferencia de la CCAJ, el TJUE no permite a las entidades privadas iniciar acciones de incumplimiento contra los estados miembros, otorgando el *ius standi* únicamente a otros estados miembros y a la Comisión Europea<sup>31</sup>. Esta última ha iniciado numerosas acciones de incumplimiento por violación de normas comunitarias<sup>32</sup>. Muchas veces, estas normas comunitarias establecen estándares técnicos y cualitativos ambientales. Por ejemplo, el Tribunal sostuvo que Francia no había logrado garantizar que sus plantas incineradoras se operasen de acuerdo con estándares técnicos europeos<sup>33</sup> y que Bulgaria no había respetado los valores límite de la calidad de aire fijados por una directiva de la UE<sup>34</sup>. El

---

– Article 260 (previously 228) Cases’ < <https://ec.europa.eu/environment/legal/law/statistics.htm> > accedido el 16.03.2022.

<sup>27</sup> Art. 263 de la Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (26.10.2012) OJ C 326/49.

<sup>28</sup> *Palin Granit Oy y Vehmassalon kansanterveystyön kuntayhtymän hallitus*, C-9/00 TJUE (18.04.2002); *Mayer Parry Recycling Ltd v Environment Agency y otros*, C-444/00 TJUE (19.06.2003); *AvestaPolarit Chrome Oy*, C-114/01 TJUE (11.09.2003).

<sup>29</sup> *A y otros v Gewestelijke stedenbouwkundige ambtenaar van het departement Ruimte Vlaanderen, afdeling Oost-Vlaanderen*, C-24/94 TJUE (25.06.2020).

<sup>30</sup> *Luonnonsuojeluyhdistys Tapiola Pohjois-Savo y Kainuu ry*, C-674/17 TJUE (10.10.2019).

<sup>31</sup> Arts. 258-260 TFUE.

<sup>32</sup> En 2020, la Comisión Europea estaba manejando 451 procedimientos de violación de derecho ambiental contra los estados miembro, véase Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, ‘Open DG ENV infringements’ < <https://ec.europa.eu/environment/legal/law/statistics.htm> > accedido 16.03.2022.

<sup>33</sup> *Comisión Europea v Francia*, C-60/01 TJUE (18.06.2002).

<sup>34</sup> *Comisión Europea v Bulgaria*, C-488/15 TJUE (05.04.2017).

derecho europeo también puede establecer derechos participativos y procesales ambientales; por ejemplo, la Corte estableció en el asunto C-137/14 que en su derecho procesal nacional Alemania había ilegítimamente obstaculizado el acceso a la justicia de ONGs ambientales<sup>35</sup>.

Por razones políticas, económicas y sociales, la situación del TJUE no es totalmente comparable a la situación de las cortes regionales en África o América Latina. Sin embargo, sí ilustra el potencial de las cortes de integración regional en materia ambiental. En 2020, más del 20 % de todas las acciones de incumplimiento ante el TJUE estaban relacionadas con el medio ambiente<sup>36</sup>. En comparación con la jurisprudencia ambiental más bien conservadora de la Corte Europea de Derechos Humanos, el enfoque del TJUE se considera “un camino mucho más prometedor” y su impacto sobre el medio ambiente “mucho mayor”<sup>37</sup>. Curiosamente, esto es diferente a América Latina, donde los litigios ambientales predominan ante las instituciones de derechos humanos, y pocas veces ocurren ante los tribunales regionales de integración.

### 3.2 La Corte de Justicia de África Oriental (CJAO)

Una corte que comparte sorprendentes similitudes con la CCAJ es la Corte de Justicia de África Oriental (CJAO). LA CJAO se estableció en 2001 y tiene la tarea de supervisar la correcta interpretación y aplicación del derecho de la Comunidad de África Oriental (CAO) <sup>38</sup>, una organización intergubernamental compuesta por Burundi, Kenia, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania y Uganda. La CAO se fundó en 1967 y fue resucitada en 2000, después de su colapso en 1977. Los estados de la CAO lograron el establecimiento del mercado común en 2010, pero el sistema jurídico regional aún no ha alcanzado todos los elementos de un sistema supranacional. Los procedimientos ante la CJAO son comparables a los ante el TJUE y la CCAJ, e incluyen consultas

---

<sup>35</sup> *Comisión Europea v Alemania*, C-137/14 TJUE (15.10.2015).

<sup>36</sup> ‘EU infringement procedures: July 2020 update’, Daniele De Bernardin, ‘EU infringement procedures: July 2020 update’, *European Data Journalism Network* (22 July 2020) < [EU infringement procedures: July 2020 update / Data news / News / Home - edjnet \(europeandatajournalism.eu\)](https://www.edjnet.eu/news/News/Home-edjnet(europeandatajournalism.eu)) > accedido 16.03.2022.

<sup>37</sup> Jonathan Verschuuren, ‘Contribution of the case law of the European Court of Human Rights to sustainable development in Europe’ en Werner Scholtz y Jonathan Verschuuren (eds), *Regional Environmental Law* (Edward Elgar Publishing 2015), 385. Traducción libre.

<sup>38</sup> Art. 27 del Tratado de la CAO (Treaty for the Establishment of the East African Community (20.11.1999) EAC Publication I).

prejudiciales<sup>39</sup> y acciones de incumplimiento y nulidad<sup>40</sup>. El Tratado de la CAO contiene una disposición expresa que permite iniciar acciones de incumplimiento a las entidades privadas, sin necesidad de demostrar afectación de derechos subjetivos alguna<sup>41</sup>.

El primer caso ambiental de la CJA O, el caso de la *Carretera del Serengeti (2014)*<sup>42</sup>, demuestra interesantes paralelas con el caso de la *Carretera del Rio San Juan*. En el caso ante la CJA O, una ONG keniana impugnó la construcción por Tanzania de una carretera a través del Parque Nacional del Serengeti, alegando graves consecuencias para el medio ambiente. Los jueces africanos finalmente afirmaron que la construcción de la carretera suponía una amenaza para el ecosistema del Serengeti y sostuvieron que Tanzania se encontraba en violación de los artículos 5(3)(c), 8(1)(c), 111(2) y 114(1) del Tratado de la CAO, emitiendo una orden judicial para la detención permanente de las obras de construcción<sup>43</sup>. Los citados artículos establecen las obligaciones generales de los estados miembros de proteger el medio ambiente, conservar los recursos naturales y actuar de manera sostenible, y son comparables a los Arts. 3 y 4 del Protocolo de Tegucigalpa.

La sentencia fue confirmada por la Instancia de Apelación de la CJA O, cuyos jueces solemnemente declararon que “en el centro de esta referencia (la primera de su tipo ante este tribunal regional) se encontraba el delicado y precario equilibrio oponiendo las aspiraciones del Estado por un acelerado desarrollo socioeconómico del país con las preocupaciones de la Sociedad Civil con la conservación, preservación y protección del medio ambiente. En el centro de esta batalla épica estaba el destino de la icónica Reserva Natural del Serengeti [...]”<sup>44</sup>

Parece que la sociedad civil ha tomado nota de las palabras de la Corte. Otras ONG ambientales ya han presentado dos nuevos casos ambientales a finales de 2020, con ambas siguiendo pendientes. La primera acción fue iniciada contra Uganda y se relaciona con la aprobación de un proyecto de cultivo de caña de azúcar en el bosque de Bugoma<sup>45</sup>. La segunda

---

<sup>39</sup> Art. 34 del Tratado de la CAO.

<sup>40</sup> Arts. 28-30 del Tratado de la CAO.

<sup>41</sup> Art. 30 del del Tratado de la CAO.

<sup>42</sup> *African Network for Animal Welfare (ANAW) v Tanzania*, Referencia 9 de 2010, CJA O División de Primera Instancia (20.06.2014); *Tanzania v ANAW*, Apelación 3 de 2014, CJA O División de Apelación (29.07.2015).

<sup>43</sup> *ANAW v Tanzania*, Referencia 9 de 2010, CJA O División de Primera Instancia (20.06.2014), párr. 86.

<sup>44</sup> *Tanzania v ANAW*, Apelación 3 de 2014, CJA O División de Apelación (29.07.2015), párr. 2.

<sup>45</sup> *The Environment Shield Limited y otros v Uganda*, Referencia 35 de 2020 CJA O División de Primera Instancia (14.10.2020).

acción desafía la aprobación del Oleoducto de Petróleo Crudo de África Oriental por Tanzania y Uganda, sin adecuada evaluación de impacto ambiental<sup>46</sup>.

### 3.3 El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA)

Más cerca de casa, el TJCA también ha emitido varias decisiones sobre el derecho ambiental comunitario.

El TJCA es el principal órgano jurídico de la Comunidad Andina, un área de libre comercio establecido por el Acuerdo de Cartagena (1969)<sup>47</sup> que incluye a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. El Tribunal Andino es la corte que probablemente más se parece al modelo europeo.

En varias interpretaciones prejudiciales, el TJCA se ha dedicado al equilibrio entre intereses comerciales y ambientales. En este contexto, el Tribunal ha afirmado que el derecho a un ambiente sano es uno de los “principios generales del derecho comunitario andino”<sup>48</sup>, y ha sostenido que al estar enfrentados el desarrollo agrícola competitivo frente a la vida, la salud y el acceso a un medio ambiente sano, “el primero debe ceder frente a los segundos”<sup>49</sup>. En varias disputas, el TJCA ha brindado orientación sobre cómo deben abordarse los conflictos entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y la protección del medio ambiente. Por ejemplo, en *Ganavet (2008)* y *Ropsohn Therapeutics Ltda. (2012)*, explicó que una marca no podía registrarse si el riesgo de confusión con otra marca constituía un peligro para la salud humana, animal y vegetal<sup>50</sup>. En *Coca indígena (2012)*, el Tribunal Andino estableció un equilibrio entre los derechos de una comunidad indígena y los intereses de propiedad industrial de una empresa privada<sup>51</sup>. Además, el TJCA ha aclarado el alcance del derecho ambiental comunitario en el contexto agropecuario, por ejemplo en la interpretación prejudicial *Ubicación de mataderos (2008)*<sup>52</sup>. Más recientemente, el Tribunal encontró palabras fuertes por la protección del medio

---

<sup>46</sup> *Centre for Food and Adequate Living Rights (CEFROHT) Limited y otros v Uganda, Tanzania y el Secretario General de la CAO*, Referencia 29 de 2020 CJA0 División de Primera Instancia (06.11.2020).

<sup>47</sup> Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) (26.05.1969), modificado por el Acta de Trujillo (10.03.1996), VIII Reunión del Consejo Presidencial Andino.

<sup>48</sup> *Importación de motores y cajas usadas para vehículos*, 116-IP-2012 TJCA (17.10.2012), págs. 8-10.

<sup>49</sup> *Requisitos sanitarios que debe cumplir la miel de abeja para consumo humano*, 133-IP-2012 TJCA (26.11.2012), pág. 11.

<sup>50</sup> *GANAVET*, 45-IP-2008 TJCA (14.05.2008); *Ropsohn Therapeutics Ltda.*, 19-IP-2012 TJCA (06.06.2012).

<sup>51</sup> *Coca indígena*, 60-IP-2012 TJCA (24.10.2012).

<sup>52</sup> *Ubicación de Mataderos*, 90-IP-2008 TJCA (22.08.2008).

ambiente en las interpretaciones prejudiciales sobre las reglas comunitarias sobre la minería ilegal (2017)<sup>53</sup>.

EL TJCA también ha sido llamado para determinar la responsabilidad internacional de los estados miembros por incumplir el derecho agrario comunitario con relevancia ambiental en varias acciones de incumplimiento. El mejor ejemplo es la “*Saga*” de los *Plaguicidas*<sup>54</sup>, una serie de casos relacionados con la implementación de una normativa andina que tenía como objetivo el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola. Más específicamente, los casos se referían a la legislación nacional peruana que socavaba los requisitos de la normativa andina. El TJAC estableció muy claramente que, en una materia regulada por el derecho andino, el derecho nacional no debía establecer requisitos adicionales, paralelos o contradictorios. Cabe señalar que las acciones de incumplimiento no fueron iniciadas por ONGs ambientales, sino por empresas agroquímicas que consideraban que las nuevas leyes domésticas favorecerían a sus competidores nacionales.

#### **4. Obstáculos para la CCAJ**

En el caso de la *Carretera del Rio San Juan*, la CCAJ también ha demostrado la voluntad de servir como protectora del medio ambiente en Centroamérica. La Corte cuenta con las características institucionales y procesales para proporcionar un foro para el litigio ambiental, y ofrecer una alternativa o al menos un complemento al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El Sistema Interamericano se encuentra gravemente sobrecargado y un litigio de mayor complejidad fácilmente puede tener una duración de casi dos décadas. Por ejemplo, el caso *Pueblo indígena Xucuru v Brasil (2018)*, un caso que no figuraba ninguna complejidad especial, fue iniciado ante la Comisión Interamericana en 2002, pero la sentencia final no fue emitida hasta 2018<sup>55</sup>.

---

<sup>53</sup> *Medidas de Prevención y control de minería ilegal*, 575-IP-2015 TJCA (17.02.2017); *Decomiso, incautación, destrucción e inutilización de maquinaria pesada*, 669-IP-2015 TJCA (16.03.2017).

<sup>54</sup> *Farmagro SA y otros v Perú*, 05-AI-2008 TJCA (27.01.2009); *Bayer SA y otros v Perú*, 02-AI-2010 TJCA (22.06.2011); *Farmex SA v Perú*, 01-AI-2011 TJCA (21.03.2012).

<sup>55</sup> *Pueblo Indígena Xucuru v Brasil*, Serie C No. 346 CIDH (05.02.2018); véase también: Gabriela Cristina Braga Navarro, ‘The Judgment of the Case Xucuru People v. Brazil: Inter-American Court of Human Rights between Consolidation and Setbacks’ (2019) 16 *Braz J Int'l L* 203, 208-209.

Igual que sus “hermanas” en África y América Latina, el SICA no cuenta con un órgano comparable a la Comisión Europea. Esto significa que corresponde a los individuos y a las organizaciones de la sociedad civil asumir el papel de guardianes que desempeña la Comisión Europea y supervisar el cumplimiento de la legislación comunitaria por parte de los estados miembros.

Sin embargo, la realidad política de la región obstaculiza seriamente el trabajo de la CCAJ. En primer lugar, parece existir una gran falta de conocimiento y comprensión del derecho comunitario en la sociedad civil. Este problema se hace visible en dos casos ambientales presentados ante la CCAJ que fueron declaradas inadmisibles porque los demandantes no habían alegado ninguna violación de derecho comunitario<sup>56</sup>. Estos casos demuestran que existe un interés en solicitar asuntos ambientales ante La Corte, existe falta de conocimiento del derecho comunitario. La CCAJ se ha mostrado severa en su requisito que los demandantes indiquen una violación específica del derecho comunitario, lo que puede ser difícil para los abogados ambientalistas, que suelen tener más bien una especialización en derechos humanos y no cuentan con el conocimiento de la naturaleza técnica del derecho comunitario. En el futuro, La Corte podría considerar una aplicación más flexible de las doctrinas *iura novit curia* (“la corte conoce el derecho”) y *da mihi factum, dabo tibi ius* (“dame los hechos, yo te daré el derecho”).

Además, es posible que, a diferencia de su homólogo africano, que ha establecido activamente conexiones con sectores de la sociedad civil, la CCAJ haya tomado menos iniciativas para acercar las actividades de La Corte y su funcionamiento a la sociedad civil<sup>57</sup>. Las organizaciones de la sociedad civil no sólo han jugado un rol importante alimentando a la CCAJ con casos, sino que también se apresuraron a salir en defensa de la Corte cuando después de un

---

<sup>56</sup> *Reserva de Moskitia*, Expediente 04-02-06-2008 CCAJ (01.12.2008). El archivo demuestra que el caso esencialmente trataba de la protección de los recursos naturales y la biodiversidad de la zona, pero la demanda fue formulada de una forma muy peculiar, rogando a la CCAJ que interprete un Laudo Arbitral de Emperador de Austria de 1881. – Véase también *FUNSADECA v El Salvador*, Expediente 04-17-04-2009 CCAJ (29.07.2009). En este caso, una ONG ambiental alegaba la denegación de justicia por las cortes nacionales, haciendo referencia a sus derechos humanos. Es probable que la petición hubiera sido más exitosa si la ONG hubiera hecho referencia al derecho comunitario (ambiental).

<sup>57</sup> Algunos autores muy críticos incluso hablan de un “espléndido aislamiento” de La Corte, véase Katrin Nyman-Metcalf and Ioannis Papageorgiou, *Regional Integration and Courts of Justice* (Intersentia Publishers 2005), 103. Traducción libre.

caso controvertido el gobierno de Kenia lanzó una campaña de represalias contra ella con el objetivo de derribarla<sup>58</sup>.

En el segundo lugar, actualmente el SICA se caracteriza por un estado general de estancamiento y fragmentación. Los órganos de la comunidad han dejado de emitir nueva legislación ambiental, y el derecho existente generalmente ha sido criticado por ser fragmentado y caótico<sup>59</sup>. Si bien en el caso de la *Carretera del Río San Juan* La Corte ha podido destilar importantes obligaciones ambientales de los primeros acuerdos ambientales del SICA, es imposible negar que, como cualquier otra corte vinculada a una organización regional de integración, La Corte se sostiene y cae con la comunidad. Es muy probable que la falta de interés de los estados miembros en las actividades del SICA y el proceso de integración también perjudique a la CCAJ.

En tercer lugar, debido al persistente rechazo de varios estados miembros del SICA a ratificar el Estatuto de La Corte, La Corte siempre se ha visto obstaculizada en su funcionamiento. El mejor ejemplo es el mismo caso de la *Carretera del Río San Juan*, en el que Costa Rica se negó a participar en los procedimientos ante La Corte, argumentando que no estaba sujeta a su jurisdicción.

## Conclusión

Finalmente, para terminar esta contribución, cabe recordar las palabras del anterior Presidente de La Corte, *Giammattei Avilés*: “[C]ualquier interesado, esto es cualquier ciudadano centroamericano, podría demandar a los Estados Miembros del SICA y, cuando corresponda, a los Órganos y Organismos del Sistema, cuando contraríen cualquier disposición de [la] normativa comunitaria vigente, relacionada con la conservación o mejora del Medio Ambiente. De esta

---

<sup>58</sup> James Gathii, ‘Mission Creep Or a Search for Relevance: The East African Court of Justice's Human Rights Strategy’ (2013) 24 Duke J Comp & Int'l L 249, 262-271.

<sup>59</sup> Véase Katrin Nyman-Metcalf and Ioannis Papageorgiou, *Regional Integration and Courts of Justice* (Intersentia Publishers 2005), 96-101; Hola News, ‘Centroamérica no ha legislado para su integración durante 5 años’ < <https://holanews.com/centroamerica-no-ha-legislado-para-su-integracion-durante-5-anos/> > accedido 16.03.2022.

forma, y cuando se le solicite, la Corte Centroamericana de Justicia, será un celoso ángel guardián de Centroamérica y su Medio Ambiente”<sup>60</sup>.

## **Agradecimientos**

A través de estas líneas quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que me han apoyado en mi investigación, especialmente al Dr. César Ernesto Salazar Grande, al Dr. Orlando Guerrero Mayorga, al Dr. Enrique Napoleón Ulate Chacón y, por supuesto, la supervisora de mi trabajo, la Dra. Silja Vöneky.

## **Declaración de interés**

La autora declara que no existen conflictos de interés.

## **Bibliografía**

### **Instrumentos jurídicos**

Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) (26.05.1969), modificado por el Acta de Trujillo (10.03.1996), VIII Reunión del Consejo Presidencial Andino.

Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (12.12.1989) Cumbre Presidencial realizada en San Isidro Coronado.

Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (13.12.1991) XI Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

---

<sup>60</sup> Jorge Antonio Giammattei Avilés, ‘Los Derechos Fundamentales, la Corte Centroamericana de Justicia y la protección del medio ambiente’ (2001) Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano de la UNAM 207, 219.

SONJA KAHL: El litigio ambiental ante la Corte Centroamericana de Justicia.

Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central (05.06.1992) XII Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

Convenio Estatuto de La Corte Centroamericana de Justicia (10.12.1992) XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos (11.12.1992) XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (29.10.1993) XIV Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

Alianza para el Desarrollo Sostenible (12.10.1994) Cumbre Ecológica Centroamericana.

Treaty for the Establishment of the East African Community (20.11.1999) EAC Publication I.

Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (26.10.2012) OJ C 326/49.

## **Jurisprudencia**

*Corte Centroamericana de Justicia*

Asociación de Agentes de Aduana de Costa Rica v Costa Rica, Expediente 06-08-09-2008 CCAJ (20.10.2009).

Asociación Foro Nacional de Reciclaje (FONARE) y Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible v Costa Rica, Expediente 12-06-12-2011 CCAJ (21.06.2012).

FUNSADECA v El Salvador, Expediente 04-17-04-2009 CCAJ (29.07.2009).

Opinión Consultiva, Expediente 03-04-1995 CCAJ (24.05.1995).

Opinión Consultiva, Expediente 10-17-11-2008 CCAJ (16.12.2008).

Opinión Consultiva, Expediente 03-20-07-2018 CCAJ (25.01.2019).

Reserva de Moskitia, Expediente 04-02-06-2008 CCAJ (01.12.2008)

*Tribunal de Justicia de la Unión Europea*

A y otros v Gewestelijke stedenbouwkundige ambtenaar van het departement Ruimte Vlaanderen, afdeling Oost-Vlaanderen, C-24/94 TJUE (25.06.2020).}

AvestaPolarit Chrome Oy, C-114/01 TJUE (11.09.2003).

Comisión Europea v Francia, C-60/01 TJUE (18.06.2002).

Comisión Europea v Alemania, C-137/14 TJUE (15.10.2015).

Comisión Europea v Bulgaria, C-488/15 TJUE (05.04.2017).

Luonnonsuojeluyhdistys Tapiola Pohjois-Savo y Kainuu ry, C-674/17 TJUE (10.10.2019).

Mayer Parry Recycling Ltd v Environment Agency y otros C-444/00 TJUE (19.06.2003).

Palin Granit Oy y Vehmassalon kansanterveystyön kuntayhtymän hallitus C-9/00 TJUE (18.04.2002).

*Corte de Justicia de Africa Oriental*

African Network for Animal Welfare (ANAW) v Tanzania, Referencia 9 de 2010, CJA0 División de Primera Instancia (20.06.2014).

Centre for Food and Adequate Living Rights (CEFROHT) Limited y otros v Uganda, Tanzania y el Secretario General de la CAO, Referencia 29 de 2020 CJAO División de Primera Instancia (06.11.2020) (pendiente).

Tanzania v ANAW, Apelación 3 de 2014, CJAO División de Apelación (29.07.2015).

The Environment Shield Limited y otros v Uganda, Referencia 35 de 2020 CJAO División de Primera Instancia (14.10.2020) (pendiente).

*Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina*

Bayer SA y otros v Perú, 02-AI-2010 TJCA (22.06.2011).

Coca indígena, 60-IP-2012 TJCA (24.10.2012).

Decomiso, incautación, destrucción e inutilización de maquinaria pesada, 669-IP-2015 TJCA (16.03.2017).

Farmagro SA y otros v Perú, 05-AI-2008 TJCA (27.01.2009).

Farmex SA v Perú, 01-AI-2011 TJCA (21.03.2012).

GANAVET, 45-IP-2008 TJCA (14.05.2008).

Importación de motores y cajas usadas para vehículos, 116-IP-2012 TJCA (17.10.2012).

Medidas de Prevención y control de minería ilegal, 575-IP-2015 TJCA (17.02.2017).

Requisitos sanitarios que debe cumplir la miel de abeja para consumo humano, 133-IP-2012 TJCA (26.11.2012).

Ropsohn Therapeutics Ltda, 19-IP-2012 TJCA (06.06.2012).

Ubicación de Mataderos, 90-IP-2008 TJCA (22.08.2008).

*Corte Interamericana de Derechos Humanos*

Pueblo Indígena Xucuru v Brasil, Serie C No. 346 CIDH (05.02.2018).

## **Doctrina**

César Ernesto Salazar Grande y Enrique Napoleón Ulate Chacon, Manual de derecho comunitario centroamericano (2ª ed. Imprenta y Offset Ricaldone).

Francis Jacobs, ‘The Role of the European Court of Justice in the Protection of the Environment’ (2006) 18(2) JEL 185, 185 < <https://academic.oup.com/jel/article/18/2/185/407465> > accedido el 16.03.2022.

Gabriela Cristina Braga Navarro, ‘The Judgment of the Case Xucuru People v. Brazil: Inter-American Court of Human Rights between Consolidation and Setbacks’ (2019) 16 Braz J Int'l L 203.

Geert De Baere, Anna-Luise Chane y Jan Wouters, ‘International Courts as Keepers of the Rule of Law: Achievements, Challenges, and Opportunities’ (2016) 48 NYU J Int'l L & Pol 715.

James Gathii, ‘Mission Creep Or a Search for Relevance: The East African Court of Justice's Human Rights Strategy’ (2013) 24 Duke J Comp & Int'l L 249.

Jonathan Verschuuren, ‘Contribution of the case law of the European Court of Human Rights to sustainable development in Europe’ en Werner Scholtz y Jonathan Verschuuren (eds), *Regional Environmental Law* (Edward Elgar Publishing 2015).

Jorge Antonio Giammattei Avilés, ‘Los Derechos Fundamentales, la Corte Centroamericana de Justicia y la protección del medio ambiente’ (2001) *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano de la UNAM* 207.

Karen Alter, ‘The Multiplication of International Court and Tribunals after the End of the Cold War’ en Cesare Romano et al (eds), *The Oxford Handbook of International Adjudication* (OUP 2014).

Karen Alter y Laurence Helfer, *Transplanting International Courts: The Law and Politics of the Andean Tribunal of Justice* (OUP 2017).

Karen Alter y Liesbet Hooghe, 'Regional Dispute Settlement' en Tanja Börzel y Thomas Risse (eds), *The Oxford Handbook of Comparative Regionalism* (OUP 2016).

Katrin Nyman-Metcalf and Ioannis Papageorgiou, *Regional Integration and Courts of Justice* (Intersentia Publishers 2005).

*Otros*

Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, 'Legal Enforcement Statistics on Environmental Infringements – Article 260 (previously 228) Cases' < <https://ec.europa.eu/environment/legal/law/statistics.htm> > accedido el 16.03.2022.

Dirección General de Media Ambiente de la Comisión Europea, 'Open DG ENV infringements' < <https://ec.europa.eu/environment/legal/law/statistics.htm> > accedido 16.03.2022.

'EU infringement procedures: July 2020 update', Daniele De Bernardin, 'EU infringement procedures: July 2020 update', European Data Journalism Network (22 July 2020) < EU infringement procedures: July 2020 update / Data news / News / Home - edjnet (europeandatajournalism.eu) > accedido 16.03.2022.

Hola News, 'Centroamérica no ha legislado para su integración durante 5 años' < <https://holanews.com/centroamerica-no-ha-legislado-para-su-integracion-durante-5-anos/> > accedido 16.03.2022.